



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con cuarenta y un minutos del veintiocho de enero de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **PMC-63/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, por su propio derecho y ostentándose en calidad de aspirante y precandidato a la Gubernatura del Estado de Chihuahua, en contra del acuerdo de veinte de diciembre, dictado por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, dentro del Procedimiento Especial Sancionador de clave **IEE-PES-23/2020**, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

**Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno.**

**Vistos:** 1. La documentación descrita en la constancia de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veinte, emitida por el Secretario General en funciones, por medio de las cuales se da cuenta de la recepción del medio de impugnación e informe circunstanciado del expediente en que se actúa; 2. El acuerdo del veintinueve de diciembre de dos mil veinte por el que se turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave PMC-63/2020, promovido por Gustavo Enrique Madero Muñoz; y el 3. Acuerdo de ocho de enero donde se aprobó en Sesión Pública de Pleno, diferir el proyecto de resolución del presente expediente; con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293 numerales 1 y 2; 295, numerales 1, inciso a), 2 y 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 302; 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso d); 331, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracción I; 103 y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral y PRIMERO, TERCERO, NOVENO y DÉCIMO del Acuerdo General del Pleno del Tribunal Estatal Electoral TEE-AG-02/2016, por el que se aprobaron las reglas relativas a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación presentados con motivo del desechamiento de la denuncia de un procedimiento especial sancionador, así como de las medidas cautelares adoptadas en el mismo, se

### ACUERDA:

**1.- RECEPCIÓN.** Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **PMC-63/2020**.

**2.- ACTOR.** Se reconoce **personería y legitimación** a Gustavo Enrique Madero Muñoz, en su calidad de aspirante y precandidato a gobernador del estado de Chihuahua.

Además se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **avenida Independencia número 2001 de la colonia Centro, en esta ciudad**; y autorizando para tales efectos a las personas señaladas en su escrito inicial.



# TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño  
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.  
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691  
Fax. 414-3367  
<http://www.techihuahua.org.mx>

**3.- AUTORIDAD RESPONSABLE.** En atención a que el informe circunstanciado remitido por la Consejera Presidenta Provisional del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, **se le tiene por cumplidas las obligaciones** que le impone la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

**4.- TERCERO INTERESADO.** No existe según se desprende del informe circunstanciado remitido por la autoridad responsable.

**5.- ADMISIÓN.** En virtud de que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite el procedimiento en contra de medidas cautelares** interpuesto.

**6.- INSTRUCCIÓN.** En vista de lo anterior, se declara abierto el periodo de instrucción para los efectos legales a que haya lugar.

**7.- PRUEBAS OFRECIDAS POR EL ACTOR.** El actor presenta como pruebas las siguientes;

- a) Documental privada, consistente en copia simple del registro como precandidato ante el Partido Acción Nacional.
- b) Documental privada consistente en copia simple de la notificación del acuerdo impugnado.
- c) Instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana.

Las cuales se admiten y serán valoradas en el momento procesal oportuno. Conforme a lo previsto por el artículo 318, en relación con el diverso 323 de Ley Electoral del Estado.

**NOTIFÍQUESE** en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **César Lorenzo Wong Meraz**, ante **Ernesto Javier Hinojos Avilés**, secretario de estudio y cuenta en funciones de secretario general conforme al Acuerdo Plenario emitido el diecinueve de enero, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado; 31 y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

**Ernesto Javier Hinojos Avilés**  
Secretario General